



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 1

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el Art.66 numeral 15 de la Norma Suprema reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”

Que, el Artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrán la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución.

Que, el Artículo 226 de la Carta Magna, dice que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad equidad interterritorial integración y participación ciudadana.”



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 2

Que, el Artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El régimen de gobierno autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo"

Que, el Artículo 240 de la norma ibídem dice que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"

Que, el Artículo 262 numeral 7 de la Constitución de la República dispone que: "Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias: ...Fomentar las actividades productivas regionales..."

Que, el Artículo 264 numeral 5 de la Norma Suprema dice: -2 Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Que, el Artículo 5 de Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 3

especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Artículo 6 letra i) del COOTAD, señala: "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República, Obligar a los gobiernos autónomos a recaudar o retener tributos e ingresos a favor de terceros, con excepción de aquellos respecto de los cuales la ley les imponga dicha obligación. En los casos en que por convenio deba recaudarlos, los gobiernos autónomos tendrán derecho a beneficiarse hasta con un diez por ciento de recaudado.

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente pondrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno y observara lo previsto en la Constitución y la ley...".

Que, Artículo 54 letras k); l); y, p) del COOTAD, dice: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: k) Regular, revertir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; l) Prestar servicios que satisfagan necesidades



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN
Página 4

colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios; p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en los locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad.

Que, el Artículo 55 letra e) del COOTAD, señala: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;”

Que, el Artículo 57 letras a);b) y c) del COOTAD, dispone: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdo y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanzas, la aplicación de tributos previstas en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que se ejecute;”

Que, el Artículo 60 letra j) del COOTAD, prescribe: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;”

Que, el Artículo 172 del COOTAD, señala: “Ingresos propios de la gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN
Página 5

específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos. Las tasas que por un concepto determinado creen los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicios de sus competencias, no podrán duplicarse en los respectivos territorios. La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiarán de ingresos propios y de ingresos delegados de los otros niveles de gobiernos. Solo los gobiernos autónomos regionales podrán organizar loterías para generarse ingresos propios.”

Que, el Artículo 225 del COOTAD, dice: “Capítulo básicos.- los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes: Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos descentralizados...”

Que, el Artículo 226 letra b) del COOTAD, señala. “Clasificación.- Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos: Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos: b) Utilidades provenientes del dominio comercial;”

Que, el Artículo 566 de la norma ibídem dispone: “Objeto y determinación de tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 6

esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de la tasas autorizadas por este Código se fijara por ordenanza.”

Que, el Artículo 568 letras b); f); g); y, i) del COOTAD, dispone: “Servicios sujetos a tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de las siguientes servicios; b) Rastro f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) Servicios administrativos i) Otros servicios de cualquier naturales.

Que, el Art 16 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Principio de proporcionalidad las decisiones administrativas se adecuan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitara el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico”.

Que, el Artículo 248 numerales 1; 2; 3 y 4 del Código Orgánico Administrativo dispone: “Garantías del procedimiento. El ejercicio de la potestad sancionadora requiere procedimiento legalmente previsto y se observara: 1. En los procedimientos sancionadores se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, que corresponderá a servidores públicos distintos. 2 En ningún caso se impondrá una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento. 3. El presunto responsable por ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que , en su caso, se le pueda imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia. 4. Toda persona mantiene sus estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 7

como tal mientras no exista un acto administrativo firme que resuelva lo contrario.”

Que, el artículo 249 del Código Orgánico Administrativo señala: “Deber de colaboración con las funciones de inspección. Las personas deben colaborar con la administración pública. Deben facilitar al personal inspector, en el ejercicio de sus funciones, el acceso a las dependencias e instalaciones y el examen de documentos, libros y registros directamente relacionados con la actividad inspectora. Si se le niega la entrada o acceso a los lugares objeto de inspección, no se les facilita la documentación solicitada o no se acude a la oficina administrativa a requerimiento del órgano o servidor público competente, el inspector formulara por escrito la advertencia de que tal actitud constituye infracción administrativa sancionable.”

Que, el Artículo 250 del COA, dice: “Inicio. El procedimiento sancionador se inicia de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formaliza con acto administrativo expedido por el órgano instructor.”

Que, el artículo 251 numerales 1; 2; 3; y, 4 del Código Orgánico Administrativo prescribe: “Contenido. Este acto administrativo de inicio tiene como contenido mínimo: 1. Identificación de la persona o personas presuntamente responsables o el modo de identificación, sea en referencia al establecimiento, objeto u objetos relacionados con la infracción o cualquier otro medio disponible. 2. Relación de los hechos, sucintamente expuestos, que motivan el inicio del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que puedan corresponder. 3. Detalle de los informes y documentos que se consideren necesarios para el establecimiento del hecho. 4. Determinación del órgano competente para la resolución del caso y norma que le atribuya tal competencia. En el acto de iniciación, se pueden adoptar medidas de carácter cautelar previstas en este Código y la ley, sin perjuicio de las que se puedan ordenar durante el procedimiento. Se le informará al inculpado su derecho a formular



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 8

alegaciones y a la argumentación final en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.”

Que, el Artículo 252 del código Orgánico Administrativo señala: “Notificación del acto de iniciación. El acto administrativo de inicio se notificara, con todo lo actuado, al órgano peticionario, al denunciante y a la persona inculpada. Salvo que se requiera la colaboración personal en el procedimiento, la notificación de inicio del procedimiento será la última que se cursa al peticionario o al denunciante, si ha fijado su domicilio de conformidad con este Código. En el caso de que la o el inculpada no conteste el acto administrativo de inicio en el término de diez días, este se considerara como el dictamen previsto en este Código, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. En caso de infracciones administrativas flagrantes, el acto de inicio se incorporara en una boleta, adhesiva o cualquier otro instrumento disponible que se entregara a la o al presunto infractor o se colocara en el objeto materia de la infracción o el lugar en el que se produce.”

Que, el Artículo 253 de la norma ibídem prescribe. “Reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario. Si la o el infractor reconoce su responsabilidad, se puede resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción. En caso de que la o el inculpada corrija su conducta y acredite este hecho en el expediente se puede obtener las reducciones o las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico. El cumplimiento voluntario de la sanción por parte de la o del inculpada, en cualquier momento anterior a la resolución, implica la terminación del procedimiento.”

Que, el Artículo 254 del Código Orgánico Administrativo dice; “Comunicación de indicios de infracción. Cuando, en cualquier fase del procedimiento sancionador, los órganos competentes consideren que existen elementos de juicio indicativos de la existencia de otra infracción administrativa para cuyo conocimiento no sean competentes, lo comunicaran al órgano que consideren competente.”



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 9

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico Administrativo prescribe: "Prueba. En el procedimiento administrativo sancionador la carga de la prueba corresponde a la administración pública, salvo en lo que respecta a los eximentes de responsabilidad.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el termino de diez días, el órgano instructor evacua la prueba que haya admitido hasta el cierre del periodo de instrucción. Los hechos probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la administración pública con respecto a los procedimientos sancionadores que tramiten. Los hechos constatados por servidores públicos y que se formalicen en documentos públicos observando los requisitos legales pertinentes, tienen valor probatorio independientemente de las pruebas que en defesas de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los inculpados. Igual valor probatorio tienen las actuaciones de los sujetos a los que la administración pública les haya encomendado tareas de colaboración en el ámbito de la inspección, auditoría, revisión o averiguación, aunque no constituyan documentos públicos de conformidad con la ley. Se practican de oficio o a petición de la o del inculpadado las pruebas necesarias para la determinación del hecho y responsabilidad. Solo pueden declararse improcedentes aquellas pruebas que, por su relación con los hechos, no puedan alterar la resolución final a favor de la o del presunto responsable."

Que, el Artículo 257 del COA, dispone: "Dictamen. Si el órgano instructor considera que existen elementos de convicción emitirá el dictamen que contendrá: 1. La determinación de la infracción, con todas sus circunstancias. 2. Nombres y apellidos de la o el inculpadado. 3. Los elementos en los que se funda la instrucción. 4. La disposición legal que sanciona el acto por el que se le inculpa. 5. La sanción que se pretende imponer. 6. Las medidas cautelares adoptadas. Si no existen los elementos suficientes para seguir con el trámite del procedimiento sancionador, el órgano instructor podrá determinar en su dictamen la inexistencia de responsabilidad. El dictamen se remitirá inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e información que obren en el mismo."

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024086

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador

www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 10

Que, el Artículo 258 del COA, manifiesta: “Modificación de los hechos calificación, sanción o responsabilidad. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resulta modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de la sanción, se notificara todo ello, a la o al inculpado en el dictamen. En este supuesto, la o el instructor expedirá nuevo acto de inicio, dispondrá la reproducción íntegra de las actuaciones efectuadas y ordenara el archivo del procedimiento que le procede.”

Que, el artículo 259 de la norma *ibídem* dice. “Prohibición de concurrencia de sanciones. La responsabilidad administrativa se aplicara en los términos previstos en este capítulo independientemente de la responsabilidad civil o penal al que haya lugar por la acción u omisión de la que se trate. Nadie puede ser sancionado administrativamente veces, en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, objeto y causa. Para la aplicación del principio previsto en el párrafo precedente es irrelevante la denominación que se emplee para el procedimiento, hecho o norma que se estima es aplicable al caso. En el caso de detectarse que la acción u omisión constituya adicionalmente una infracción penal tipificada por el ordenamiento jurídico vigente, el órgano administrativo competente, sin perjuicio de resolver y aplicar la sanción administrativa respectiva, debe remitir el expediente administrativo sancionador a la autoridad competente, con la denuncia correspondiente.”

Que, el artículo 260 de COA, prescribe: “Resolución. El acto administrativo que se resuelve el procedimiento sancionador, además de cumplir los requisitos previstos en este Código, incluirá: 1. La determinación de la persona responsable. 2. La singularización de la infracción cometida. 3 La valoración de la prueba practicada. 4. La sanción que se impone o la declaración de inexistencia de la infracción o responsabilidad. 5 las medidas cautelares necesarias para garantizar su eficacia. En la resolución no se pueden aceptar hechos distintos a los determinados en el curso del procedimiento. El acto administrativo es ejecutivo desde que causa estado en la vía administrativa.”



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 11

Que, el artículo 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial dispone: “Principios rectores. Son principios para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo los siguientes: 3.La autonomía. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán sus competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo dentro del marco constitucional, legal vigente de las regulaciones nacionales que se emitan para el efecto, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que serán determinadas por los organismos competentes reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 11 numeral 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial señala: “Alcance del componente de ordenamiento territorial. Además del previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, lo siguientes criterios: 3 Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población.

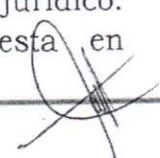
Que, la Comisaría Segunda Municipal ab. Yamilia Tituana Montero, mediante oficio 154-CMS-2023 de fecha 04 de abril del 2023, se dirige a la máxima autoridad del cantón, en la cual solicita la revisión y aprobación del Concejo Municipal de la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, salvo su mejor criterio.

Que, la Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio 245-AJ-GADMCS-2023 de fecha 13 de abril del 2023, emite su criterio jurídico: “Esta Asesoría Jurídica considera procedente sea puesta en

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024086

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador


www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 12

conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación de la misma cuya finalidad de esta Ordenanza será la regulación y control de las actividades económicas dentro del cantón Samborondón de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico”.

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 240 Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 7; 57 literal a) y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y control de las actividades económicas dentro del cantón Samborondón, acorde a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente ordenanza son de cumplimiento obligatorio para las personas naturales y jurídicas que ejerzan cualquier tipo de actividad económica, profesional o de servicios de carácter público o privado, que sean dueños administradores o arrendatarios de establecimientos en el cantón Samborondón.

Artículo 3.- Licencia Única de Funcionamiento.- Es el documento que habilita a las personas naturales y jurídicas para el ejercicio de las actividades económicas, profesionales o de servicios en el cantón Samborondón, autorizando el funcionamiento de sus establecimientos en razón de haber cumplido con los requisitos exigidos, de acuerdo a su categoría, inspecciones y controles realizados por las entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón

Artículo 4.- Competencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón tiene como atribución otorgar, suspender, modificar o revocar las licencias únicas de funcionamiento; así como, regular la ubicación y condiciones de funcionamiento de los



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 13

establecimientos obligados a la obtención de la Licencia Única de Funcionamiento **correspondiente**.

Artículo 5.- Derechos de los Administrados.-En los procedimientos de obtención de la Licencia Única de Funcionamiento los administrados tendrán los siguientes derechos-

1. Obtener información y orientación de los requisitos técnicos y legales que determine la normativa, ante las Direcciones competentes;
2. Recibir atención oportuna dentro del plazo máximo establecido de acuerdo a cada procedimiento;
3. Conocer en cualquier momento respecto al estado del trámite.

Artículo 6.- Deberes de los Administrados.- En los procedimientos de la Licencia Única de Funcionamiento los administrados están sujetos, sin limitarse, a los siguientes deberes:

1. Facilitar el acceso a las instalaciones del establecimiento donde ejerce la actividad económica;
2. Suministrar información y documentación completa y veraz;
3. Cumplir con los requisitos que determina la presente Ordenanza: y,
4. Mostrar en un lugar visible al público, el documento original de la Licencia Única de Funcionamiento.

Artículo 7.- Documentos habilitantes.- Para otorgar la Licencia Única de Funcionamiento se requiere contar con la siguiente documentación conforme a cada caso de acuerdo al tipo de actividad que se va a desarrollar y considerando la normativa nacional vigente y correspondiente.

Permisos o informes favorables:

1. Permiso de la Dirección Municipal de Turismo y Ministerio de Turismo (si es actividad turística).
2. En caso de ser establecimiento de comida copia de permiso de Arcsa.
3. Informe y/o autorizaciones de la Dirección de Protección Ambiental (cuando así lo requiera la norma vigente.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 14

4. Informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Uso de Suelo
5. Permiso de Funcionamiento emitido por el Cuerpo de Bombero de Samborondón
6. Copia del contrato de Arrendamiento del local o cesión de espacio detallando los metros cuadrados (en ambos caso debe ser notariada), en caso de ser propia copia de la historia de dominio.
7. Copia del Certificado de Inspección final otorgado por la Dirección de edificaciones (lugar donde se encuentre ubicado el local.)
8. Copia del pago de impuestos prediales del año en curso.
9. Copia del Ruc actualizado con la dirección del local
10. Copia legible de cedula (si es persona natural), y nombramiento en caso de ser persona jurídica
11. Copia de carnet Artesanal (en caso de serlo).

a) **RENOVACIÓN**

1. Copia de Ruc Actualizado del local
2. Copia legible de cedula de identidad del propietario o del representante legal con carta de nombramiento
3. Copia del permiso de funcionamiento del año anterior
4. Copia de permiso del cuerpo de bombero
5. Impuesto a la renta del año anterior , si es paga el 1.5 por mil en otro cantón adjuntar copia del recibo y desglosé firmado por el contador
6. Pago de impuesto predial año en curso
7. Copia carnet artesanal

Artículo 8.- Vigencia.- La licencia única de funcionamiento tendrá la vigencia de 1 año fiscal. Contados desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año correspondiente, en ningún caso se renovará automáticamente.

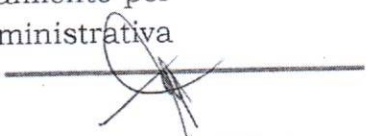
Artículo 9.- Procedimientos.- Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia única de funcionamiento están sometidos al principio de celeridad.

Las fases y requisitos están regulados en la presente Ordenanza por lo que se prohíbe el requerimiento de otros informes o requisitos; con excepción del otorgamiento de la Licencia Única de Funcionamiento por el procedimiento especial, para lo cual la autoridad administrativa

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024086

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador


www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 15

otorgante deberá agotar todos los medios necesarios que estén determinados en el ordenamiento jurídico vigente, para garantizar la seguridad de las personas, los bienes, el ambiente el orden público y una adecuada convivencia ciudadana.

Artículo 10.-Tipos de Procedimientos.- La solicitud de Licencia Única de Funcionamiento se tramitara a través de tres tipos de procedimiento:

1. Procedimiento administrativo simplificado;
2. Procedimiento administrativo ordinario; y,
3. Procedimiento administrativo especial

Artículo 11.- Procedimiento Administrativo Simplificado.- Le corresponde este procedimiento a las actividades de mínimo impacto y riesgo ambiental, conforme el catálogo de proyectos, obras o actividades emitido por el Ministerio del Ambiente, mediante Certificado Ambiental a través del Sistema Único de Información Ambiental, SUIA. Regulación Ambiental no obligatoria de acuerdo a la normativa ambiental vigente, no requiere pronunciamiento o informe de la Dirección de Protección Ambiental del GADMS.

En el procedimiento administrativo simplificado el ejercicio de la potestad de control realizado por la Dirección Municipal competente se efectuará antes posterior al otorgamiento de la Licencia Única de Funcionamiento de acuerdo a los principios de celeridad y eficiencia administrativa.

Artículo 12.- Procedimiento Administrativo Ordinario.- Le corresponde este procedimiento a las actividades que conforme el criterio emitido por el Ministerio del Ambiente requiere Registro Ambiente o la regulación que corresponda conforme a la normativa ambiental vigente. Para su tramitación requiere del pronunciamiento favorable de las dependencias que conforman la Licencia Única de Funcionamiento. El control realizado por la Dirección Municipal competente será previo de la obtención de la Licencia Única de Funcionamiento de acuerdo a los criterios de priorización definidos administrativamente por las Dependencias correspondientes.

Artículo 13.-Procedimiento Administrativo Especial.- Le corresponde de este procedimiento a las actividades consideradas de medio o alto impacto y riesgo ambiental; es decir cuya categorización ambiental concluye en la obtención de una Licencia por estudio de

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024086

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador


www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 16

impacto ambiental y; en los casos de actividades en funcionamiento con informe negativo de compatibilidad de uso de suelo.

Para su tramitación requiere de las Direcciones o entidades competentes conforme lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza previstos explícitamente en el ordenamiento jurídico nacional, sectorial y seccional. El control realizado por la Dirección Municipal competente será previo a la obtención de la Licencia Única de Funcionamiento de acuerdo a los criterios de priorización definidos administrativamente por las dependencias competentes.

Artículo 14.- Categorización de actividades económicas para determinar el procedimiento administrativo de otorgamiento de la Licencia Única de Funcionamiento.- Con el fin de determinar el procedimiento y requisitos para cada tipo de actividad económica, la Dirección de Ordenamiento Territorial del GADM de Samborondón, en el certificado de uso de suelo especificará a que Clasificación General de Usos de suelo corresponde en base a la Ordenanza Que Actualiza El Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial E Instituye El Plan De Uso Y Gestión De Suelo Del Cantón Samborondón.

Artículo 15.- Requisitos.- Para obtener la Licencia Única de Funcionamiento, para cualquier que sea el procedimiento administrativo requerido, toda persona natural o jurídica deberá ingresar el requerimiento en forma física en la Municipalidad del Cantón Samborondón y anexara la documentación requerida de acuerdo al Art. 7 de la presente Ordenanza, de no estar completa la documentación se rechazara la carpeta.

Artículo 16.- Trámite para la obtención de la Licencia Única de Funcionamiento.- Para obtener la Licencia única de Funcionamiento se realizara el siguiente procedimiento:

1. El interesado/a presentará todos los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza, si faltare algún documento o no estuviese legible la solicitud será rechazada.
2. La Dirección Financiera a través de la Jefatura de Rentas generará los valores correspondientes a pagar de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Por La Cual Se Establece El Cobro De La Tasa Retributiva Por Servicios Técnicos Administrativos Y Similares.

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024086

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador

www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 17

3. Una vez generado el título de crédito el contribuyente debe realizar el pago respectivo dentro del término máximo de 30 días, mismo que quedara registrado en el Sistema de Gestión Municipal, en caso de que no se realice el pago dentro del término establecido el tramite será anulado automáticamente y el contribuyente deberá presentar una nueva solicitud.
4. Una vez cancelada la obligación por parte del usuario los comprobantes de pago serán los documentos habilitantes para presentar al inspector/a municipal como permiso de funcionamiento del local.

Una vez obtenida la Licencia Única de Funcionamiento y de acuerdo al tipo de procedimiento que corresponda a su categorización el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón, tiene la facultad de solicitar documentos, registros o medios de verificación, que sean necesarios sobre la base de las inspecciones que se realicen a los establecimientos a fin de garantizar la seguridad de la ciudadanía.

Artículo 17.-Tiempo para otorgamiento de la Licencia Única de Funcionamiento.- A partir de la presentación de los requisitos completos, el tiempo máximo de atención por procedimiento desde la ventanilla de atención ciudadana es el siguiente:

1. Procedimiento Administrativo Simplificado: 10 días laborables.
2. Procedimiento Administrativo Ordinario: 15 días laborables.
3. Procedimiento Administrativo Especial: 20 días laborables.

Los tiempos de atención detallados en los numerales anteriores son establecidos considerando que se cuente con la autorización ambiental vigente y/o con la justificación de la presentación de los términos de referencia para la Auditoría Ambiental de cumplimiento ante la autoridad ambiental conforme la normativa ambiental vigente (de ser el caso).

Artículo 18.- Renovación.- Cada año Fiscal el administrado deberá renovar la Licencia Única de Funcionamiento, para lo cual deberá observar y cumplir en lo que corresponda los requisitos estipulados en el



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 18

literal **a)** del Artículo 7 de la presente Ordenanza, únicamente cuando la ubicación del establecimiento haya variado deberá de presentar la documentación como si fuese a obtener La licencia Única de Funcionamiento por primera vez. No se podrá otorgar ni renovar la Licencia Única de Funcionamiento, en caso de existir multas y/o sanciones pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, excepto si el administrado ha realizado convenio de pago con la Municipalidad.

Artículo 19.- Plazo de Renovación.- La Licencia Única de Funcionamiento, deberá ser renovada hasta el 30 de junio de cada año cumplido el año fiscal.

Artículo 20.-Permiso para cada una de las sucursales o agencias.- Las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad que mantuvieren además del local principal, sucursales o agencias adicionales, deberán obtener una Licencia Única de Funcionamiento por cada uno de los locales, y de acuerdo al tipo de categorización y respectivo procedimiento.

Sin embargo, el cobro de patente correspondiente a todos sus locales se incluirá únicamente en la orden de pago del permiso del local principal, en razón de que su movimiento económico está reflejado de manera consolidado en su contabilidad.

Artículo 21.-Licencias para dos o más actividades de un mismo contribuyente.- El contribuyente que mantuviere más de una actividad económica dentro de un mismo local, deberá tramitar una sola Licencia Única de Funcionamiento, siempre y cuando las actividades sean afines entre si y guarden concordancia con la Ordenanza Que Actualiza El Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial E Instituye El Plan De Uso Y Gestión De Suelo Del Cantón Samborondón, para cuyo efecto la Dirección de Ordenamiento Territorial emitirá un informe de compatibilidad de uso de suelo con las actividades económicas afines; y en el caso de actividades no afines, el contribuyente requerirá de una Licencia por cada actividad económica.

Para la venta de bebidas alcohólicas en bares, karaoke, discotecas y clubes nocturnos o en botellas cerradas para llevar, se tramitará adicionalmente del permiso municipal el permiso en la intendencia de policía, y en caso de establecimientos turísticos deberá de obtener La

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024086

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador


www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 19

Licencia Única Anual de Funcionamiento Turístico de acuerdo a los requisitos de la Ordenanza sustitutiva de Turismo, que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación de la tasa para la Licencia Única Anual de Funcionamiento Turístico del Cantón Samborondón.

Artículo 22.- Tarifas.- La Licencia Única de Funcionamiento tendrá un costo de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Por La Cual Se Establece El Cobro De La Tasa Retributiva Por Servicios Técnicos Administrativos Y Similares.

Artículo 23.- Exoneraciones.- Los artesanos calificados están exonerados del pago anual de patente pero deberán realizar el trámite completo de emisión o renovación de la Licencia Única de Funcionamiento y cancelar los rubros correspondientes.

Artículo 24.- Inspecciones y Operativos.- Las Direcciones de Justicia y Vigilancia a través de las comisarias municipales son las encargadas de realizar operativos en los establecimientos del cantón Samborondón, para que dichas actividades cuenten con la Licencia Única de Funcionamiento de acuerdo a las competencias otorgadas por la normativa legal vigente.

A partir del 1 de julio de cada año se realizará inspecciones a los locales comerciales e industriales para la verificación de la obtención de la Licencia Única de Funcionamiento, la no presentación del documento habilitante podrá ser sancionada con la clausura del establecimiento.

Artículo 25.- Anulación de la Licencia Única de Funcionamiento y/o cierre de la Actividad Económica.- Todos los contribuyentes que cierren su local o actividad económica, están obligados a notificar por escrito a la Dirección Municipal de Justicia y Vigilancia, sobre el cierre de la actividad económica, y esta a su vez enviará la notificación a la Jefatura de Rentas de la Municipalidad para el registro en el sistema de Gestión Municipal.

Artículo 26.- Infracciones.- Constituyen infracciones a la presente Ordenanza, las que se señalan a continuación:

1. Llevar a cabo un actividad económica sin contar con la respectiva Licencia Única de Funcionamiento
2. No exhibir en un lugar visible para el público, el original de la Licencia Única de Funcionamiento ;



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 20

3. No renovar la Licencia Única de Funcionamiento.
4. Realizar una actividad diferente a la autorizada en la Licencia Única de Funcionamiento
5. Impedir u obstaculizar las inspecciones de control al personal de las diferentes direcciones y empresas municipales
6. Proporcionar información incompleta o falsa
7. Dedicar un local o establecimiento comercial a una , dos o más actividades económicas que impliquen forma o formas no permitidas de uso de suelo, o incompatibles con el mismo;
8. Incumplir las disposiciones y/o condiciones, que permitieron la obtención de la Licencia Única de Funcionamiento.

Artículo 27.- Sanciones.-Las infracciones citadas en el artículo anterior, serán sancionadas por el Comisario o Comisaria Municipal, siguiendo el procedimiento administrativo sancionador prescrito en el artículo 248 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, de la siguiente manera:

1. Por no contar con la Licencia Única de Funcionamiento, se impondrá una multa del cien por ciento (100% RBUM) de una remuneración básica unificada mensual; y/ o clausura temporal del local o establecimiento hasta por 30 días.
2. Por no exhibir el original de la Licencia Única de Funcionamiento , se impondrá una multa el veinticinco por ciento (25%RBUM) de una remuneración básica unificada mensual;
3. Por no haber renovado la Licencia Única de Funcionamiento dentro del tiempo otorgado en la presente ordenanza, se impondrá una multa de cien por ciento (100% RBUM) de una remuneración básica unificada mensual; y /o clausura temporal del local o establecimiento hasta por 30 días.
4. Realizar una actividad diferente a la autorizada en la Licencia Única de Funcionamiento se impondrá una multa del cincuenta por ciento (50% RBUM) de una remuneración básica unificada mensual; y/o clausura temporal del local o establecimiento por 30 días;
5. Por impedir u obstaculizar las inspecciones de control correspondientes se impondrá una multa de cien por ciento (100% RBUM) por ciento de un remuneración básica unificada mensual;



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 21

6. Proporcionar información incompleta o falsa, se impondrá una multa del cincuenta (50% RBUM) por ciento de un remuneración básica unificada mensual;
7. Por dedicar un local o establecimiento comercial a una actividad económica que implique forma o formas no permitidas de uso de suelo, o incompatibles con el mismo, se impondrá una multa de una (1RBUM) remuneración básica unificada mensual; y clausura definitiva del local o establecimiento en donde se realiza la actividad;
8. Incumplir las disposiciones y/o condiciones. que permitieron la obtención de la Licencia Única de Funcionamiento se impondrá una multa de veinte y cinco (25% RBUM)por ciento a una remuneración básica unificada mensual; y / o clausura temporal del local o establecimiento hasta por 30 días;

Artículo 28.- Reincidencia.- En caso de reincidencia comprobada, se aplicara el doble de la sanción impuesta con anterioridad; y /o clausura temporal por 30 días.

Artículo 29.- Sellos de Clausura.- La persona natural o jurídica que ejerce la actividad económica en el que se hubieren roto los sellos de clausura impuestos por la autoridad municipal, será responsable de este hecho y juzgado con arreglo a la norma penal pertinente, sin perjuicio de la imposición de nuevos sellos y la imposición del doble de multa correspondiente

Artículo 30.- Trámite para imponer sanciones.- Para la imposición de sanciones, la comisaria Municipal abrirá un expediente administrativo sancionador garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa de los administrados en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales.

Artículo 31.- Responsabilidad.- En n los establecimientos autorizados para la venta de bebidas alcohólicas, será de exclusiva responsabilidad del/ la administrado/a, la integridad física del cliente por venta excesiva de bebidas alcohólicas.

Artículo 32.-Prohibicion Especial.- Por ningún concepto se permitirá el ingreso y la atención a menores de edad en centros y establecimiento de diversión tales como bares, karaokes, billares. Cantinas, discotecas y similares y/o centros de tolerancia. El

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024086

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador


www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 23

QUINTA: La vigencia de la Licencia Única de Funcionamiento será de UN AÑO FISCAL, la cual deberá de renovarse dentro del plazo máximo de 90 días posteriores a haberse cumplido 1 año fiscal.

SEXTO: La licencia Única de Funcionamiento perderá la vigencia en el caso de cambio de actividad o ubicación de la misma

SÉPTIMO: En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente; y, en caso de contradicción entre la presente Ordenanza y las normas legales vigentes, se aplicará la jerarquía normativa dispuesta en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón, por medio de la Dirección de Comunicación Social, llevará adelante un plan de difusión de la presente Ordenanza, para su cabal conocimiento, cumplimiento y aplicación, dentro de los 30 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese la Ordenanza que crea la Tasa de Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales que operen dentro de la jurisdicción del Cantón Samborondón.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los cinco días del mes de abril del 2023.

Ing. Juan José Yúnez Nowak  **ALCALDE DEL CANTÓN**
Ab. Walter Tamayo Arana  **SECRETARIO MUNICIPAL**



CERTIFICO: Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE**




SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 24


ACTIVIDADES ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **12/2023 y 13/2023 realizadas los días 31 de marzo del 2023 y 5 de abril del 2023**, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, abril 05 del 2023.


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL

Que, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**. Envíese al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, abril 05 del 2023.


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza Municipal, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 25

la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial. Samborondón, abril 18 del 2023.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON



SECRETARIA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, el Ingeniero Juan José Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.-
Samborondón 18 de abril del 2023

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

